

Signatura: EB 2010/100/R.38
Tema: 22 c)
Fecha: 8 septiembre 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Observadores sin derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Paolo Ciocca
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

Rutsel Martha
Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Oficial encargada de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 100º período de sesiones
Roma, 15 a 17 de septiembre de 2010

Para **examen**

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar las propuestas que figuran en el párrafo 8 a fin de facilitar la toma de una decisión sobre el asunto que se trata en el presente documento.

Observadores sin derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva

I. Antecedentes

1. El asunto de la participación de observadores en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva se ha planteado en varias ocasiones. La Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA recomendó en su informe¹ que la Junta Ejecutiva estableciera un comité especial para examinar, entre otras cosas, la composición, la función y la eficacia de la Junta Ejecutiva. La Junta cumplió esta recomendación creando dicho comité en abril de 2006. Como parte de su informe final, presentado en los períodos de sesiones 89º y 90º de la Junta Ejecutiva², el comité especial señaló que era difícil para los Estados Miembros que no eran miembros de la Junta Ejecutiva participar en actividades relacionadas con la Junta, y que la Junta debería ofrecer más posibilidades de participación a los observadores mediante la adopción de medidas como, por ejemplo, "permitir a los observadores que asistan a las reuniones de la Junta (aunque las limitaciones de espacio pueden seguir siendo un problema)".
2. Este asunto se debatió en varias reuniones de los Coordinadores y Amigos. Tras las conversaciones mantenidas con los Coordinadores y Amigos en octubre de 2007, se asignó un espacio adicional a los delegados de los Estados Miembros representados en la Junta para seguir las deliberaciones del período de sesiones. Más recientemente, este tema se trató durante la reunión de los Coordinadores y Amigos celebrada el 14 de julio de 2010, donde se señaló que, en aras de la transparencia, sería conveniente facilitar la asistencia a las deliberaciones de la Junta, garantizando al mismo tiempo que los asuntos de la propia Junta no se pusieran en peligro. Con este fin, los Coordinadores y Amigos presentaron varias opciones con respecto a la asistencia de observadores sin derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva. Se acordó que se prepararía un documento con miras a sugerir la manera de proceder a este respecto y destacar posibles modificaciones al Reglamento de la Junta Ejecutiva, que se presentaría a la Junta para su examen en el período de sesiones de septiembre de 2010.

II. Normas y prácticas actuales

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, "cada miembro y cada suplente que asistan a un período de sesiones de la Junta estarán representados por el representante cuyo nombre sea comunicado al Presidente por el conducto oficial establecido por el Estado interesado." Solo asistirá a un determinado período de sesiones de la Junta un único representante por cada miembro o suplente.
4. Además, en el artículo 8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva se permite a la Junta invitar "a representantes de organizaciones e instituciones internacionales cooperantes, así como a cualquier otra persona, incluyendo a los representantes de otros Miembros del Fondo, para que presenten sus opiniones sobre un asunto

¹ GC 29/L.4

² EB 2006/89/R.46 y EB 2007/90/R.36

concreto que esté examinando la Junta". Por lo tanto, según esta norma, está previsto que se pueda conceder a estos observadores el derecho de intervenir en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva.

5. El 3 de diciembre de 1997, durante la celebración del 62º período de sesiones, la Junta Ejecutiva precisó la interpretación de dicho artículo para prever que, a discreción del Presidente, también pudiera asistir un observador a un determinado período de sesiones de la Junta. La Junta especificó además que se admitiría a estos observadores previa petición de un Estado Miembro que estuviera representado en la Junta o de una organización/institución, y que dichas invitaciones solo se harían una vez por persona. Las solicitudes de los observadores se atienden por estricto orden de petición, y se informa a la Junta de quién asistirá al iniciar el período de sesiones pertinente.
6. De acuerdo con el procedimiento para el examen de los documentos sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) que la Junta Ejecutiva adoptó durante el 77º período de sesiones en diciembre de 2002,³ se permitirá a un Estado Miembro que no sea miembro de la Junta Ejecutiva tomar parte en los debates de la Junta relativos al COSOP para el país en cuestión, sin que ello implique costos para el FIDA. Los representantes que puedan tener acceso a las deliberaciones de la Junta en virtud de este procedimiento se presentarán a la Junta al inicio del tema del programa en cuestión y podrán tomar la palabra una vez terminadas las exposiciones, preguntas y observaciones de los miembros y los suplentes de la Junta. Al concluir el tema del programa, dichos representantes abandonarán la Sala de la Junta Ejecutiva.

III. La práctica actual

7. Además de los casos previstos anteriormente, las prácticas relacionadas con las normas han evolucionado algo de modo que:
 - a) Otros delegados de los miembros y suplentes de la Junta Ejecutiva pueden seguir las deliberaciones por circuito cerrado de televisión en una sala de escucha adyacente.
 - b) En ocasiones, un representante saliente puede acompañar a un representante entrante de un miembro o un suplente de la Junta en particular dentro de la Sala de la Junta Ejecutiva propiamente dicha. Lo mismo ocurre cuando se designa un representante para asistir a una sesión de la Junta mientras que otro está actuando en calidad de presidente de un comité de la Junta Ejecutiva.
 - c) En función de su facultad para determinar si los funcionarios pueden o no asistir a las sesiones de la Junta (artículo 8), el Presidente ha dispuesto lo necesario para transmitir las deliberaciones en circuito cerrado para el personal del FIDA. De esa manera, el personal está preparado para intervenir cuando se le necesita en la sesión. La transmisión de las deliberaciones también se utiliza para permitir que otros miembros de una delegación de representantes en la Junta puedan seguir una determinada sesión en una sala de escucha adyacente. En ocasiones, se ha permitido a representantes de Estados Miembros que no son miembros de la Junta Ejecutiva seguir los debates relativos a una propuesta de proyecto o programa en sus respectivos países por medio de un circuito cerrado de televisión en una sala de escucha adyacente.
 - d) A otros interesados se les ha autorizado a asistir a sesiones de la Junta en su capacidad institucional, por ejemplo, como representantes de los organismos con sede en Roma.

³ EB 2002/77/R.12

IV. Conclusiones

8. Teniendo presente el artículo 13 del Reglamento de la Junta Ejecutiva⁴ y el deseo de promover la transparencia y ampliar las posibilidades de que los Estados Miembros que no son miembros de la Junta Ejecutiva asistan a los períodos de sesiones de la Junta, se presentan a continuación las propuestas recibidas en la reunión de Coordinadores y Amigos celebrada el 14 de julio de 2010 para que la Junta proceda a su examen:
 - a) Invitar a un solo representante de cada una de las cinco regiones abarcadas por las operaciones del FIDA (África Occidental y Central; África Oriental y Meridional; Cercano Oriente y África del Norte, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe) a asistir en calidad de observador sin derecho a intervenir en la sesión de la Junta Ejecutiva en que se traten temas relacionados con los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales, propuestas de proyecto y programa, y propuestas de donación que se presenten a la Junta Ejecutiva para su examen. Los Coordinadores comunicarán los nombres de dichos representantes al Presidente.
 - b) Invitar a un solo representante de un país que no sea miembro de la Junta Ejecutiva a seguir los debates sobre una propuesta de proyecto o programa relacionada con su país en una sala de escucha adyacente.
 - c) Invitar a los Estados Miembros que deseen asistir a períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva y expresen dicho deseo por conducto de los Coordinadores de sus Listas respectivas a seguir los debates de la Junta en una sala de escucha adyacente. Estas invitaciones se limitarán a un representante por Estado Miembro.
9. Tras debatir esta cuestión y una vez que la Junta Ejecutiva emita una directiva, se presentará un documento en un período de sesiones próximo en el que se detallarán las modificaciones que haya que introducir en el Reglamento de la Junta Ejecutiva, de ser necesario, o las interpretaciones de las normas que la Junta tendría que aprobar a fin de poder aplicar plenamente la decisión o decisiones adoptadas sobre este asunto.

⁴ El artículo 13 determina que "Las deliberaciones de la Junta y de los comités y otros órganos auxiliares serán confidenciales y no se publicarán salvo que la Junta autorice al Presidente a tomar las disposiciones necesarias para dar la publicidad que convenga a algún tema tratado".